

# *Flash Impositivo*

Nº 5

Enero 2012

---

# Novedades nacionales

*Resolución General 1/2012-IGJ (B.O. 31/01/2012) Sociedades que realizan captación de ahorro del público con promesa de contraprestaciones futuras. Presentación anual de una declaración jurada. Formularios.*

Se establece que a partir del 1° de marzo de 2012, las sociedades que realizan captación de ahorro del público con promesa de contraprestaciones futuras, tendrán la obligación de presentar anualmente una declaración jurada de información sobre el estado de cumplimiento de la normativa asociada a la prevención de la comisión de delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

*Resolución General 2/2012-IGJ (B.O. 31/01/2012) Asociaciones civiles y/o fundaciones que reciban donaciones o aportes de terceros. Obligación de presentar una declaración jurada sobre la licitud y origen de los fondos.*

Se establece que a partir del 1° de marzo de 2012 aquellas asociaciones civiles y/o fundaciones que al momento de la constitución o con posterioridad reciban donaciones o aportes de terceros por montos que superen la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) o el equivalente en especie en un solo acto o en varios actos que individualmente sean inferiores a pesos

cien mil (\$ 100.000) pero en conjunto superen esa cifra, realizados por una o varias personas relacionadas en un período no superior a los treinta (30) días, tendrán la obligación de presentar una declaración jurada sobre la licitud y origen de los fondos recibidos.

*Comunicación "A" 5274 – BCRA. Control de Importaciones.*

A tan sólo 48hs. de que comiencen a regir las nuevas disposiciones en materia de control de importaciones a través de declaraciones juradas anticipadas, el BCRA dio a conocer cambios en materia de importación de bienes, alineados en gran medida a esas nuevas medidas.

Puntualmente, se modifica parte de contemplado por la Comunicación "A" 5134, que a fines de 2010 avanzó en una serie de cambios en el Sistema de Seguimiento de Pagos de Importaciones, al tiempo que incorpora las modificaciones dadas a conocer por la Comunicación "A" 5208 (acceso al mercado local de cambios de gobiernos locales para el pago al exterior de bienes importados en el marco de contratos de obras de infraestructura).

En la presente, se definen nuevas restricciones y plazos antes no

contemplados, tal es el caso de “Otras normas aplicables al pago de deudas comerciales por importaciones de bienes”, que desde ahora establece que se puede acceder al mercado local de cambios para cancelar deudas por importaciones de bienes, con una anticipación de hasta 5 días hábiles antes de la fecha de vencimiento de la obligación con el exterior. Así, los pagos que se anticipen a la fecha de vencimiento en más de 5 días hábiles requerirán la conformidad previa del BCRA, cuando antes ello no era necesario.

Además, en lo que hace a los pagos de “deudas comerciales o pagos a la vista contra la presentación de la documentación de embarque”, se aggiorna el T.O. a lo dispuesto por la RG AFIP 3252/12, por lo que se reemplaza el requisito de registro vigente hasta el momento por la “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)”. El mismo cambio opera para el caso de los pagos anticipados y para la cancelación de “garantías comerciales de importaciones de bienes otorgadas por entidades locales”.

La presente circular CAMEX también añade una serie de apartados nuevos, algunos de ellos vinculados a los casos de fusiones.

*Resolución General 3257/2012-AFIP (B.O. 31/01/2012) Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) aplicables a las actividades de importadores.*

Se modifica el Anexo de la Resolución General N° 2927 y sus modificatorias, estableciendo nuevos Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) aplicables a las actividades de importadores.

Recordamos que dicha Resolución General fija los Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) que permiten determinar de oficio la cantidad mínima de trabajadores requeridos para diversa actividades y los aportes y contribuciones respectivos con destino al Sistema Único de Seguridad Social.

La norma entra en vigencia a partir del 1° de Febrero de 2012.

*Resolución General 3258/2012-AFIP (B.O. 31/01/2012) Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) aplicables a las actividades de aserraderos.*

Se modifica el Anexo de la Resolución General N° 2927 y sus modificatorias, estableciendo nuevos Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) aplicables a las actividades de aserraderos.

Recordamos que dicha Resolución General fija los Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) que permiten determinar de oficio la cantidad mínima de trabajadores requeridos para diversa actividades y los aportes y contribuciones respectivos con destino al Sistema Único de Seguridad Social.

La norma entra en vigencia a partir del 1° de Febrero de 2012.

*Resolución General 3259/2012-AFIP (B.O. 31/01/2012) Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) aplicables a las actividades de cosecha forestal.*

Se modifica el Anexo de la Resolución General N° 2927 y sus modificatorias, estableciendo nuevos Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) aplicables a las actividades de cosecha forestal.

Recordamos que dicha Resolución General fija los Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) que permiten determinar de oficio la cantidad mínima de trabajadores requeridos para diversa actividades y los aportes y contribuciones respectivos con destino al Sistema Único de Seguridad Social.

La norma entra en vigencia a partir del 1° de Febrero de 2012.

*Resolución General 3256/2012-AFIP (BO: 27/01/2012) Ventanilla Unica Electrónica del Comercio Exterior. Modificación de la Resolución General N° 3255.*

Se aprueba el “Modelo de Convenio de Adhesión al Régimen de Ventanilla Unica Electrónica del Comercio Exterior - RG N° 3252 y 3255 (AFIP)”. Los distintos organismos gubernamentales que, en el marco de sus competencias adhieran al régimen de las DJAI deberán celebrar con esta Administración Federal de Ingresos Públicos un convenio ajustado a las características fijadas en dicho modelo.

*Decreto 148/2012 (B.O. 27/01/2012) Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio de Venta de Cigarrillos. Ley N° 24.625. Reducción de alícuota.*

Se dispone una disminución de la alícuota del veintiuno por ciento (21%) establecida en el artículo 1° de la Ley 24.625, Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos, estableciéndose la misma en el siete por ciento (7%).

Vigencia: A partir del 27/01/2012 y con efecto para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, ambas fechas inclusive.

**Resolución 5/2012-ST (B.O. 27/01/2012) Sanidad. Importes promedios de las remuneraciones y topes indemnizatorios.**

Se homologa el Acuerdo celebrado entre la Federación Argentina de Agentes de Propaganda Médica, Centro de Agentes de Propaganda Médica Córdoba, la Asociación Agentes de Propaganda Médica de Rosario, por el sector sindical, y la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales, la Cámara Industrial de laboratorios Farmacéuticos Argentinos y la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 119/75.

Mediante dicho Acuerdo se fijan los importes promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios que les corresponde a los trabajadores en los casos de extinción injustificada del contrato de trabajo, conforme a los siguientes valores:

<b>Fecha de Entrada en Vigencia</b>	<b>Base Promedio</b>	<b>Tope Indemnizatorio</b>
01/08/2011	\$ 6.225,00	\$ 18.675,00
01/10/2011	\$ 6.761,00	\$ 20.283,00
01/01/2012	\$ 7.023,00	\$ 21.069,00

**Resolución 75/2012-MTEySS (B.O. 25/01/2012) Programa Promover la Igualdad de Oportunidades de Empleo. Prórroga de los Proyectos del Componente Trabajadores con Discapacidad.**

Se prorroga por el término de 4 meses contados desde el 1° de febrero de 2012, los proyectos del Componente Trabajadores con Discapacidad del Programa de empleo comunitario que se encuentren en ejecución en el marco del “Programa Promover la Igualdad de Oportunidades de Empleo”, creado por la Resolución (MTEySS) 124/ 2011.

Se recuerda que este programa tiene por objeto asistir a trabajadoras y trabajadores desocupados con discapacidad en el desarrollo de su proyecto ocupacional, a través de su inclusión en actividades que les permitan mejorar sus competencias, habilidades y destrezas laborales, insertarse en empleos de calidad y/o desarrollar emprendimientos independientes.

Dicho programa se implementa a través de dos líneas de acción:

1. la línea de Actividades Asociativas de Interés Comunitario, que se instrumentará a través de proyectos formulados y ejecutados por organismos públicos o entidades privadas sin fines de lucro y
2. la línea de Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral, que promoverá la inclusión de trabajadores con discapacidad en prestaciones formativas o de promoción del empleo ejecutadas en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

---

# Novedades provinciales

## **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

*Ley 4093 (B.O. 30/01/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Promoción Cultural. Patrocinadores o Benefactores. Exclusión del beneficio fiscal. Modificación de la Ley 2264.*

Se amplían las condiciones establecidas en la Ley 2264 por las cuales se considera que un Patrocinador o Benefactor se encuentra vinculado a un Beneficiario, a los efectos de ser excluido del beneficio fiscal previsto por el régimen mencionado.

## **PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

*Ley 10.098 (B.O. 24/01/2012) Ley Impositiva para el ejercicio fiscal 2012. Ley 9622. Modificación.*

Se modifican las alícuotas e importes mínimos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecidos por Ley 962.

*Ley 10.099 (B.O. 24/01/2012) Código Fiscal y Ley Impositiva. Modificación.*

Se establecen diversas modificaciones respecto del Impuesto de Sellos, en el Código Fiscal, entre las cuales destacamos que:

- No se encuentran gravados los actos, contratos y operaciones que constituyan, transmitan, modifiquen o extingan cualquier derecho sobre bienes situados fuera de la jurisdicción provincial.
- En las promesas de venta y contratos de compraventa, el impuesto se liquidará sobre el valor efectivo de la operación si esta fuera al contado. En el caso de ser a plazos, el monto imponible será el que resulte de la suma total de las cuotas, excluyendo los gastos de escrituración e impuestos.
- El impuesto y sus accesorios serán abonados mediante el Sistema de Administración Tributaria, o en la que se determine para el caso particular.

Asimismo, se incrementan los valores mínimos para ciertos actos y contratos en el Impuesto de Sellos y se fija la alícuota de 10 por mil por la disolución de la sociedad conyugal.

## **PROVINCIA DE SAN JUAN**

*Resolución 163/2012-DGR  
(B.O. 26/01/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado Provincial para contribuyentes locales. Prórroga de la entrada en vigencia.*

Se prorroga la entrada en vigencia del artículo 131 Bis de la Ley 3908, que estableció un Régimen Simplificado Provincial para contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, hasta el 1° de marzo de 2012 inclusive.

## **PROVINCIA DE SAN LUIS**

*Resolución General 5/2012-DPIP  
(B.O. 30/01/2012) Fomento Fiscal y Reimplementación de Sistema de Regularización Tributaria.  
Reglamentación de la Ley VIII-780/2011.*

Se establecen las condiciones, plazos, requisitos y modalidades que deberán cumplimentar los contribuyentes y/o responsables para acceder a los beneficios del Fomento Fiscal y/o del Sistema de Regularización Tributaria instaurados por Ley N° VIII-780/2011.

*Decreto 87/2012-MHyOP  
(B.O. 27/01/2012) Fomento Fiscal y Reimplementación de Sistema de Regularización Tributaria.  
Reglamentación.*

Se aprueba la reglamentación de la Ley VIII-780/2011, que como Anexo forma parte integrante de la norma en

comentario, la cual estableció un régimen de incentivos fiscales para aquellos contribuyentes que desarrollen actividades de producción industrial, agropecuaria, forestal y minera de la Provincia o que realicen nuevos emprendimientos en ella.

*Decreto 516/2011-MHyOP  
(B.O. 27/01/2012) Fomento a las inversiones para el desarrollo económico provincial. Prórroga para la presentación y aprobación de proyectos.*

Se prorroga el plazo para la presentación y aprobación de proyectos en el marco de la Ley N° VIII-0664-2009 Fomento a las Inversiones para el Desarrollo Económico Provincial, desde el 1 de enero hasta el 31 de Marzo de 2012.

## **PROVINCIA DE SANTA FE**

*Decreto 133/2012 (B.O. 25/01/2012)  
Emergencia Agropecuaria. Declaración.*

Se declara el estado de Emergencia Agropecuaria por sequía a las explotaciones agropecuarias que se encuentran ubicadas en la totalidad de los Distritos de los Departamentos 9 de Julio, Vera, General Obligado, San Cristóbal y General López, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2012.

---

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## **PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

*Resolución 16/2012-ATER. Contratistas y Proveedores del Estado. Llamados a Licitación Pública y Privada, Contrataciones Directas. Obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Certificado de Libre Deuda de Impuestos Provinciales. Presentación y validez.*

Se establece que los proveedores, contratistas y similares de la Provincia, Municipalidades y sus Entes Autárquicos, Descentralizados y Empresas del Estado, deberán presentar para actuar como tales y recibir pagos, un Certificado de Libre Deuda de Impuestos Provinciales de los que sean contribuyentes y/o responsables, por los años no prescriptos.

Asimismo, se aprueban los Formularios de “Libre Deuda”, que como Anexo I y II forman parte integrante de la norma en comentario.

*Resolución 14/2012-ATER. Ingresos derivados de la comercialización de Gas Licuado de Petróleo. Eximición del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos.*

Se establecen las condiciones y requisitos que deberán cumplimentar los contribuyentes de la Provincia que efectúen la actividad de comercialización de Gas Licuado de Petróleo envasado en garrafas de 10, 12 y 15 kilogramos de capacidad o menor.

Asimismo se establece que la exención se otorgará a pedido del contribuyente por el período fiscal 2012, la que deberá renovarse cada año calendario.

## **PROVINCIA DE LA PAMPA**

*Decreto 42/2012. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Recupero en forma retroactiva de la reducción de alícuota a cero.*

Se fija el día 30 de Marzo de 2012 como fecha límite para que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos,

cumplimenten con la totalidad de los requisitos fijados por el artículo 71 de la Ley Impositiva para el Año 2012, con el objeto de recuperar en forma retroactiva el beneficio de reducción de alícuota a cero establecido por los artículos 46 y 47 de la Ley N° 2606 y correlativos de leyes impositivas anteriores, cuando habiendo aplicado tal reducción en sus declaraciones juradas, no les correspondía debido al incumplimiento de alguno de los requisitos dispuestos por las referidas normas.

*Decreto 43/2012. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Alícuota Cero. Prórroga de beneficios. Extracción de minerales, industrialización de bienes y construcción de obras.*

Se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 2012 la vigencia del beneficio de la alícuota cero dispuesto por el Decreto N° 10/01, con las modificaciones introducidas por el Decreto 111/03, dejando constancia de que las referencias a la Ley N° 1911 deben considerarse efectuadas a la disposición correlativa de las Leyes N° 2236 o N° 26453 según corresponda.

## **PROVINCIA DE NEUQUEN**

*Resolución 26/2012-DPR. Impuesto de Sellos. Agentes de Retención. Sujetos que desarrollen la actividad de Servicios de Seguros y Reaseguros. Designación.*

Se reemplaza el ANEXO I de la Resolución 9/2012, que designó a las empresas de seguros y reaseguros que deben actuar como agentes de retención, por el ANEXO I que forma parte de la resolución de referencia.

## **PROVINCIA DE SANTA FE**

*Decreto 2/2012. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Incremento de alícuota básica.*

Se establece un incremento del 3,5% al 3,8% de la alícuota básica en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, fijada en el artículo 6 de la Ley Impositiva 3650, para aquellos contribuyentes que durante el ejercicio fiscal inmediato anterior hubieren devengado ingresos entre \$ 30.000.000 y \$ 40.000.000.

Por otra parte, para aquellos sujetos que hubieren devengado ingresos, en el ejercicio anterior, superiores a \$ 40.000.000 la alícuota se incrementará al 4,2%.

Vigencia: A partir del 1 de febrero de 2012.

*Resolución General 1/2012-API. Régimen de Recaudación Bancaria (SIRCRESB). Modificación del Artículo 6° de la Resolución General N° 7/2008.*

Se eleva la alícuota general del régimen, como así también aquellas alícuotas que se aplican a actividades económicas que han registrado en los últimos años un crecimiento significativo

Vigencia: A partir del 10 de Febrero de 2012.

## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Enero 2012

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.